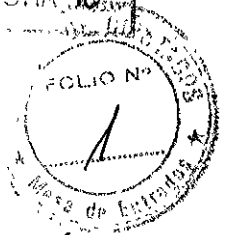


CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACION  
MESA DE ENTRADAS  
2 MAR 2004  
SEC. D. 1º 0190 HORA 16.19

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1º:** Refórmase el texto del artículo 1 de la ley 24.304 el que quedará redactado de la siguiente manera:

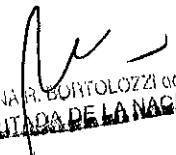
“Queda prohibido el expendio de artificios pirotécnicos de alto poder a menores de 21 años de edad, en todo el territorio de la República Argentina”.

**ARTICULO 2º:** Modifíquese el texto del inciso segundo del artículo 2 de la ley 24.304, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artificios pirotécnicos de alto poder y de venta limitada a mayores de 21 años”.

**ARTICULO 3º:** Modifíquese el texto del artículo 3 de la ley 24.304, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los envoltorios de todo artificio pirotécnico destinado a la venta al público deberán contener en su parte externa y en forma visible la descripción de la categoría a la que pertenecen y la leyenda "Artículo de venta libre" o "Prohibida su venta a menores de 21 años", según se hallen incluidos en las categorías 1 ó 2, respectivamente. Igualmente en ambos casos, en los paquetes o envases de cualquier dispositivo pirotécnico deberá hacerse constar en idioma nacional, con letra fácilmente visible y con impresión roja, las instrucciones de uso del mismo así como las precauciones y advertencias que deberá observar el usuario para la utilización, conservación, o transporte sin riesgos de ese artefacto pirotécnico.

  
MARIANA R. BORTOLOZZI DE BOGADO  
DIPUTADA DE LA NACION